

**INFORME RELATIVO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREAN EN EL ÁMBITO DEL SESCAM LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TÉCNICO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TÉCNICO ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL GABINETE JURÍDICO EN EL INFORME EMITIDO CON FECHA 27 DE ENERO DE 2017.**

Visto el Informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y atendiendo a las observaciones formuladas en el mismo, se ha procedido a modificar el proyecto de Decreto en los términos que se indica a continuación:

- 1.- Se ha modificado el título de la Disposición haciendo referencia al ámbito de la misma, esto es el Servicio de Salud de Castilla – La Mancha.
- 2.- Se ha mantenido el término reclasificación al considerarlo ajustado a la actuación que pretende llevarse a cabo con este Decreto. No se trata de la integración en el régimen estatutario del personal vinculado al SESCAM por una relación de carácter laboral o funcional, ni tampoco de la integración de personal en categorías que se declaran a extinguir.
- 3.- El artículo 2 ha pasado a denominarse *creación de categorías*.
- 4.- Se ha incluido en todas las Categorías que se crean el Grupo de pertenencia y el término “Título” delante de bachiller, en el artículo 4.3.
- 5.- Se han revisado los artículos del Decreto en lo que respecta a las denominaciones plaza/puesto para alcanzar la coherencia aconsejada en el informe (artículo 10).



6.- Se han introducido precisiones en el artículo 11:

- Se ha modificado el cómputo del plazo de presentación de solicitudes de reclasificación para adaptarla a la entrada en vigor del Decreto.
- Se ha concretado que las resoluciones serán individualizadas
- Se ha recogido de manera expresa el carácter temporal de la reasignación en caso de promoción interna temporal.

7.- El artículo 12.3 siguiendo la observación del Gabinete Jurídico indica expresamente que la reclasificación reconocerá el grado de carrera profesional obtenido en la categoría desde la que ésta se produce.

8.- La disposición transitoria primera pasa a denominarse: Supresión de opciones, utilizándose el término supresión en su redacción, eliminando, por tanto, el de extinción.

9.- La Disposición Final Segunda: Establece la entrada en vigor del Decreto a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Toledo, 6 de marzo de 2017

La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico  
y Personal de II.SS

Yolanda Álvarez González



Castilla-La Mancha